



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

**Referencia:** ACTA - REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

---

Conforme a la Reunión de Directorio celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:10 horas del día 23 de agosto de 2018, el DIRECTORIO del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), deja constancia en la presente Acta de lo resuelto.

Presidida por el Lic. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN, según lo dispuesto por el Decreto N° 83/18, la Reunión contó con la asistencia de los siguientes miembros designados por el Decreto 594/17: Daniel Alberto PERRONE, en carácter de VICEPRESIDENTE; Ing. Carlos Alberto Maria CASARES, en carácter de VOCAL PRIMERO; y Lic. Diego Fernando GUICHÓN, en carácter de VOCAL SEGUNDO.

Asimismo, se encontraban presentes la Secretaría del Directorio y los ciudadanos listados a fojas 30 del Libro de Asistencia a Reuniones Abiertas de Directorio, obrante en Secretaría del Directorio, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03.

El Señor PRESIDENTE, luego de constatar la existencia de quorum suficiente para sesionar de acuerdo con las previsiones legales, dio por iniciada la deliberación, poniendo a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Audiencias Públicas N° 96 y N° 97- avances en la organización y logística;
2. Aprobación de las modificaciones al Reglamento del Directorio;
3. Análisis del proyecto de asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo para la definición del Plan Estratégico para la actuación del ENARGAS en el quinquenio 2019-2023;
4. Consideraciones sobre la elaboración y desarrollo de un “Manual de Evaluación de Impacto Regulatorio”;
5. Consideraciones sobre la elaboración de un nuevo procedimiento para la venta de Obleas de Habilitación y Cédulas de Identificación del Equipo Completo de GNC;
6. Presentación de las conclusiones sobre el diagnóstico de las bases de datos disponibles en el ENARGAS sobre la infraestructura de abastecimiento, la oferta y la demanda de gas natural.

En relación con el PUNTO 1. se cedió la palabra al Gerente de Administración, Cdr. Dario Echazú a fin de que informara a este Directorio el estado de situación. Al respecto, manifestó, entre otras cuestiones, que

tras la emisión Resoluciones de Convocatoria se efectuaron las publicaciones que ordena la normativa aplicable, así como las acciones y procedimientos encaminados a contar con los salones y las contrataciones correspondientes. En consecuencia, se RESUELVE: TOMAR CONOCIMIENTO del panorama actual de situación.

En cuanto al PUNTO 2. se cedió la palabra a la Dra. María Tereza Pittorino Diaz, titular de la Secretaría del Directorio para que exponga las modificaciones sugeridas y su fundamento. Sobre el punto, indicó que los cambios incorporados son de carácter formal a fin de adaptar el Reglamento al aplicativo de Gestión Documental Electrónica, en pleno uso en el Organismo. Por lo tanto, en atención a la conveniencia y practicidad de las modificaciones sugeridas, remitidas previamente a este Directorio, se RESUELVE: 1) DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Reglamento del Directorio aprobado mediante Acta N° 320/17 y 2) APROBAR el Reglamento del Directorio que como ANEXO IF-2018-41146838-APN-SD#ENARGAS forma parte integrante de la presente.

Respecto del PUNTO 3. conforme las consideraciones efectuadas por el Presidente de este Directorio, Lic. Mauricio ROITMAN, relacionadas con el interés del ENARGAS en participar del proyecto de Cooperación Técnica Regional: “Facilitación Inversiones en el Sector Electricidad y Desarrollo del Potencial del Gas” (RG-T2656), que actualmente se encuentra en ejecución en el mencionado Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se RESUELVE: ENCOMENDAR a las Gerencias con competencia en la materia que ejecuten los procedimientos y acciones correspondientes a fin de solicitar al BID el apoyo para la definición del Plan Estratégico para la actuación del ENARGAS en el quinquenio 2019-2023, en el marco de la participación en la Cooperación Técnica Regional, “Facilitación Inversiones en el Sector Electricidad y Desarrollo del Potencial del Gas” (RG-T2656).

En relación con el PUNTO 4. el Vocal Segundo, Lic. Diego GUICHÓN, hizo referencia a la conveniencia de efectuar avances y mejoras en la calidad regulatoria, temática que resulta de interés en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); para lo cual aparece como oportuna la consideración del impacto que produce la regulación y la determinación de una línea de base, entre otras cuestiones. En consecuencia, se RESUELVE: 1) DELEGAR en el Lic. Diego Guichón la coordinación de la formulación de un proyecto piloto en el cual se pueda aplicar la metodología de evaluación del impacto. Una vez analizados los resultados de esta experiencia, se considerará la aplicación sistemática de esta metodología, para lo cual, de considerarse necesario, se elaborará un “Manual de Evaluación de Impacto Regulatorio”, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación y que contenga los siguientes tópicos; los cuales no son limitativos y podrán ser adaptados en cuanto resulte pertinente: a. Regulación cuyo impacto se desea medir; b. Hipótesis sobre el efecto esperado de la regulación; c. Muestra en que se aplicaría la regulación, y muestra de control; d. Medición de línea de base, y e. Otras cuestiones metodológicas; y 2) ESTABLECER el plazo de noventa (90) días corridos para la presentación del proyecto antes mencionado.

Respecto del PUNTO 5. considerando lo manifestado por la Gerente de GNC, Lic. María Fernanda Martínez, sobre la conveniencia de una mejora en el funcionamiento del sistema para el desarrollo de una herramienta eficaz y eficiente que permita un mayor control, trazabilidad y despapelización en la venta de obleas de Habilitación y Cédulas de Identificación del Equipo Completo de GNC, se RESUELVE: INSTRUIR a la GERENCIA DE GNC para que junto con la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN presenten a este Directorio un proyecto de Resolución en la que se plasme el procedimiento en cuestión, en el plazo de treinta (30) días corridos.

En cuanto al PUNTO 6. el Vocal Primero, Ing. Carlos A. M. CASARES relató los antecedentes del tema, en particular lo establecido por este Directorio mediante Acta N° 325/18 y cedió la palabra a la Gerente de Almacenaje y Abastecimiento, Ing. Analía Fazzini, y al Jefe del Departamento de Tecnología de la Información, Ing. Marcos Sayoni, quienes indicaron que se estuvo analizando el estado de situación solicitado junto con las Gerencias de Control Económico Regulatorio, Desempeño y Economía, Gestión de Regulación Comercial, Transmisión, Gas Natural Comprimido y Distribución, obteniendo diversos resultados respecto del ingreso de la información, entre otras cuestiones. Asimismo, el Presidente del

Directorio, Lic. Mauricio ROITMAN, resaltó la importancia de contar con datos abiertos y transparentes en el marco de la normativa de Acceso a la Información Pública, por lo cual se RESUELVE: 1) DAR INICIO a la Fase II del proyecto encomendado mediante Acta N° 325/18; 2) ESTABLECER que la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento y el Departamento de Tecnología de la Información, con la colaboración, en caso de resultar necesaria, de las Unidades Organizativas que correspondan, presenten a este Directorio un documento en el que se especifiquen las Bases de Datos a mejorar, así como la propuesta de informes de análisis sectoriales; 3) DETERMINAR que este proyecto será parte de los proyectos y programas correctivos a seguir en el marco del método de Gestión por Resultados; y 4) ESTABLECER que la protocolización de la nueva Base de Datos e Informes Sectoriales, deberá estar finalizada para el 1ro de enero de 2019; sin perjuicio de las entregas parciales que correspondan realizar para su apropiada definición.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión, siendo las 11:36 horas, firmando al pie de esta Acta los Señores Directores presentes a su finalización.



## REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTICULO 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar las reglas de actuación y funcionamiento del Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

**ARTICULO 2. Tipos de reuniones.** Las reuniones del Directorio se presumen abiertas, sin necesidad de declaración, lo cual implica que son públicas y pueden ser presenciadas por los interesados y por el público en general. A modo excepcional y conforme lo determine la normativa que resulte de aplicación, pueden realizarse reuniones reservadas, de forma fundada y garantizando el cumplimiento de todos los procedimientos legales y reglamentarios que correspondan a tal efecto.

**ARTICULO 3. Periodicidad.** Las reuniones del Directorio se realizarán al menos una vez por mes. Ante circunstancias excepcionales que no admitan dilaciones, podrá convocarse a una reunión extraordinaria, que será abierta o reservada en los términos del Artículo 2. El carácter urgente de la reunión extraordinaria debe ser debidamente fundado y constar en la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 4. Normal actividad regulatoria del ENARGAS.** Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos precedentes, a los efectos del normal desarrollo de la actividad regulatoria diaria del ENARGAS y para su eficacia, no será necesaria una reunión de Directorio. A tal fin, la Secretaría del Directorio pondrá a consideración de sus miembros y para su suscripción, los proyectos de actos administrativos correspondientes.

### CAPITULO II SOLICITUD DE CONVOCATORIA. CONVOCATORIA. NOTIFICACIONES.

**ARTICULO 5. Solicitud de Convocatoria.** Cualquier miembro del Directorio podrá solicitar una convocatoria a reunión de Directorio, conforme lo estipulado en el Capítulo I precedente, mediante comunicación a los demás Directores y a la Secretaría del Directorio, en la que indicará los temas a incluir en el Orden del Día.

**ARTICULO 6. Convocatoria.** El documento que instrumente la convocatoria será informado por la Secretaría del Directorio a todos los Directores y deberá ser suscripto por el Presidente o quien ejerza sus funciones, con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha propuesta para su realización. La convocatoria tendrá la publicidad que estipule la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de convocatoria a una reunión extraordinaria, la anticipación no podrá ser menor a un (1) día.

### **CAPITULO III ORDEN DEL DÍA**

**ARTICULO 7. Temario.** El temario a incluir en el Orden del Día será establecido por los Directores e instrumentado por la Secretaría del Directorio, teniendo en cuenta, cuando así fuera pertinente, los temas que hubieren quedado pendientes de decisión en reuniones anteriores, conforme lo indicado en el Acta respectiva.

**ARTICULO 8. Suscripción.** El Orden del Día será suscripto por los miembros del Directorio, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Capítulo IV del presente Reglamento, de forma previa a la suscripción de la Convocatoria. respectiva.

### **CAPITULO IV DEL QUORUM Y LAS MAYORIAS**

**ARTICULO 9. Quórum.** El Directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace (cnfr. artículo 58, Ley N° 24.076).

**ARTICULO 10. Horario.** Si a la hora fijada en la convocatoria respectiva no se hallaren presentes los Directores en número suficiente para formar el quórum previsto en el artículo precedente, el Presidente, quien lo reemplace, o cualquier director ante la ausencia de éstos, transcurridos treinta (30) minutos de tolerancia, dará por fracasada la reunión de Directorio. En este supuesto, la Secretaria del Directorio o quien la remplace deberá dejar constancia en el Acta respectiva de la falta de quórum para sesionar. Ante tal circunstancia, el Orden del Día correspondiente a la reunión no celebrada, deberá ser considerado en la reunión inmediata posterior.

**ARTICULO 11. Mayoría.** Verificada la existencia de quórum para sesionar, el Directorio resolverá por mayoría simple.

**ARTICULO 12.** El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate (cnfr. art. 58, Ley N° 24.076).

**ARTICULO 13. Disidencia.** En caso de presentarse una disidencia respecto de cualquier decisión que se adopte en el marco de una reunión de Directorio, se

deberá dejar constancia de tal disidencia en el Acta respectiva, indicando sus fundamentos.

## **CAPITULO V DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 14. Decisiones del Directorio.** Las decisiones adoptadas por el Directorio en el marco de una reunión de Directorio quedarán expresadas en el Acta respectiva y asentada ésta última en el Libro correspondiente.

**ARTICULO 15. Forma de las Actas.** Las Actas deberán contener:

- a) Indicación del lugar y de la fecha;
- b) Identificación de los Directores presentes;
- c) Transcripción del Orden del Día;
- d) Anotación precisa de las decisiones adoptadas y de las disidencias que se formularen;
- e) Firma de los Directores presentes.
- f) Las Actas deberán numerarse en orden cronológico y correlativo.

Toda documentación a la cual se haga referencia como Anexo en el Acta deberá ser foliada correlativamente y agregada como parte integrante de la misma, en el Libro respectivo.

**ARTICULO 16. Forma de las decisiones.** Las decisiones adoptadas por el Directorio en las reuniones del Directorio y conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, se instrumentarán, en caso de corresponder, con la firma de los proyectos de actos puestos a su consideración por la Secretaría del Directorio, previa corroboración del cumplimiento del procedimiento que resulte de aplicación al caso.

**ARTICULO 17. Proyecto de Acta.** El proyecto de Acta de cada reunión será remitido por la Secretaría del Directorio para consideración de los miembros del Directorio que hubieren estado presentes, dentro de los tres (3) días hábiles de su celebración.

**ARTICULO 18. Suscripción del Acta.** En el plazo indicado en el Artículo 17, los referidos Directores deberán suscribir el Acta respectiva. En caso de mediar observaciones o discrepancias respecto de la redacción, dentro del mismo plazo, deberán comunicarlas a la Secretaría del Directorio para su aclaración o adecuación. Si no mediara comunicación en ese lapso se entenderá que los Directores respectivos concuerdan con los términos del Acta.

Si dentro de los tres días referidos en el Artículo 17 alguno de los Directores se viera impedido de suscribir el Acta y no comunicara observaciones o discrepancias a la misma, ésta será suscripta por los restantes Directores en tanto se cumpla con el mínimo de miembros estipulado en el Artículo 9. El Director ausente deberá luego integrar con su firma el Acta respectiva.

**ARTICULO 19.** En el supuesto del Artículo 16, los proyectos que sean remitidos al Directorio en el marco de una reunión de Directorio, deberán remitirse previamente a la Secretaría del Directorio a fin de verificar su adecuación al presente reglamento y al reglamento de firma de la documentación emitida por el ENARGAS. Dichos proyectos deberán contar con la intervención de las Unidades Organizativas con competencia específica en la materia de que se traten.

**ARTICULO 20. Publicidad.** El Acta deberá tener la publicidad que corresponda, conforme indique la normativa sobre Acceso a la Información Pública que se encuentre vigente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - Acta Reunión de Directorio 23/08/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.